

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CEA-AAL-001-P2/16-ADQ-CP.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: "DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RENÉ BARRANCO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "LA COMISIÓN" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 476 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006.

B).- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL TOMO CINCUENTA Y UNO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS CON EJERCICIO EN EL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LA LIC. PAULINA DE ANTUÑANO MIER, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015 DEL ACUERDO DE LA ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO, EN CUYO ACTO SE LE DESIGNO COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHA ENTIDAD.

C).- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 14, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

D).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRSUPUESTAL DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO DEL APARTADO DE AGUA LIMPIA NO. AAL-24-01-2016 ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I-24-01/16, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2016, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DICHS RECURSOS PROVIENEN DEL RAMO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

E).- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN D), DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-924024998-E21-2016 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 26 FRACCIÓN I, 28, 44, 45, 46, 48 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO SE CELEBRARON EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y EL ACTO DONDE "LA COMISIÓN" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO.

F).- QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN PARA ADQUIRIR LOS BIENES EN APOYO A VARIOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

G).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE MARIANO OTERO NÚMERO 905 BARRIO DE TEQUISQUIAPAM DE ÉSTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

A).- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 10717 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE XOCHITEPEC; ESTADO DE MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO 50282, REGISTRO 116, FOJAS 231 DEL LIBRO PRIMERO VOL. 45 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1997 POR EL LIC. GUILLERMO DORING ABURTO.

B).- EL C. RENÉ BARRANCO ROMÁN, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO BRRMRN67022117H500, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 48368 VOLUMEN MDCVIII.- PAGINA 287 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ, ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SUSTITUCIÓN DEL C. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 1 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE JUITEPEC ESTADO DE MORELOS; PODER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C).- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO.

D).- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DCE9703139W3.

E).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F).- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

G).- CONOCER LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, ASI COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA, ANEXO 3 PROGRAMA Y ANEXO 4, LISTA DE BIENES Y SERVICIOS.

H).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 13 ESTE NO. 540 COLONIA CIVAC, EN LA CIUDAD DE JUITEPEC ESTADO DE MORELOS MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 3, 26 FRACCIÓN I, 28, 44, 46, 48 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA COMISIÓN" CONTRATA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR PARA "LA COMISIÓN" HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO LOS BIENES CONSISTENTES EN

“EQUIPO DE CLORACIÓN DE GAS CLORO” CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

“LA COMISIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$420,616.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10 PROPUESTA ECONOMICA, DE LAS BASES DE LICITACION, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE “LA COMISIÓN”. RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES CONTRATADOS.

TERCERA.- VIGENCIA:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2016 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, DICHS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE “LA COMISIÓN”, Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR ÉSTA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- ANTICIPO:

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

QUINTA: FORMA DE PAGO.

“LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS; RESPALDADAS CON LOS RESPECTIVOS REPORTES, ACUSES DE RECIBO Y CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR “LA COMISIÓN”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, (PARA LO CUAL DEBERÁN ANEXAR FORMATO ANEXO 14 DE LAS BASES DE LICITACION, LA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS cea_contabilidad@hotmail.com, arielvegaj@hotmail.com Y cea.rhm@gmail.com, ACOMPAÑADA DEL DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE ENTREGARA EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, DE “LA COMISIÓN”. UBICADO EN MARIANO OTERO No. 905, BARRIO DE TEQUISQUIAPAM, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

LOS PRECIOS FACTURADOS POR “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO DIFERIRÁN DE LOS QUE HAYA COTIZADO EN SU OFERTA.

“EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ A “LA COMISIÓN” SOLICITUDES DE PAGO POR ESCRITO, ACOMPAÑADA DE LOS RECIBOS QUE DESCRIBAN, SEGÚN CORRESPONDA, LOS BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO LA FACTURA Y LA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁN EXPRESAR CLARAMENTE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN NINGÚN CASO EL VALOR TOTAL FACTURADO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DEL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA O LAS ENMIENDAS APROBADAS CON BASE EN ESTE CONTRATO

SEXTA.- DEMORAS DEL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” SUMINISTRARÁ LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ESPECIFICADO POR “LA COMISIÓN” EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE CONTIENE LA LISTA DE BIENES Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” ESTUVIERA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS BIENES, “EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A “LA COMISIÓN”, POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN POSIBLE Y SU (S) CAUSA (S). “LA COMISIÓN”, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN EVALUARA LA SITUACIÓN Y PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, PRORROGAR EL PLAZO DEL SUMINISTRO, CON O SIN LIQUIDACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUYO CASO LA PRORROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO.

LAS DEMORAS DE “EL PROVEEDOR” EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RELATIVAS A ENTREGAS PONDRÁN AL MISMO EN SITUACIÓN DE QUE SE LE IMPONGA LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN EL PRESENTE.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL:

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES, POR NO CUMPLIR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.

EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN CUANTO A LA FECHA DE ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SE APLICARÁ UNA SANCION, EQUIVALENTE AL 1% RESPECTO DEL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA, HASTA UN MONTO MAXIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO).

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS A ELECCIÓN DE “LA COMISIÓN” MEDIANTE: EL PAGO VOLUNTARIO QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EL CUAL PODRÁ SER EFECTUADO ANTES DEL COBRO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“LA COMISIÓN” PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A “EL PROVEEDOR” INCUMPLIDO, A TRAVÉS DE LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, “LA COMISIÓN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO; EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“LA COMISIÓN” SE ABSTENDRÁ DE AUTORIZAR CONDONACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” ADJUDICADO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN ÉL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- NORMAS DE CALIDAD.

LOS BIENES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LAS NORMAS DE CALIDAD SOLICITADAS POR "LA COMISIÓN" Y, CUANDO NO SE MENCIONEN SE ESTARÁ A LAS NORMAS DE CALIDAD OFICIALES CUYA APLICACIÓN SEA APROPIADA EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ESAS NORMAS DEBERÁN SER LAS MAS RECIENTES ADAPTADAS POR LA INSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDA.

NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACIÓN E INSPECCIÓN.

"EL PROVEEDOR" NO REVELARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "LA COMISIÓN" EL CONTRATO NI NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, NI NINGUNA ESPECIFICARON PLANO, DISEÑO, PATRÓN, MUESTRA O INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA MISMA O EN SU NOMBRE, QUE SE RELACIONE CON EL CONTRATO, A NINGUNA PERSONA SALVO EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE AL PERSONAL CONTRATADO SERÁ CONFIDENCIAL Y SOLO SE LE SUMINISTRARA EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO UTILIZARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN", NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN PROPORCIONADOS POR "LA COMISIÓN" SALVO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR "LA COMISIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL PROPIO CONTRATO, SEGUIRÁN SIENDO DE PROPIEDAD DE LA MISMA Y, SI ESTA LO REQUIERE, LE SERÁN DEVUELTOS (EN TODOS SUS EJEMPLARES) UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PERMITIRÁ A "LA COMISIÓN" INSPECCIONAR LAS CUENTAS Y REGISTROS CONTABLES DE "EL PROVEEDOR" RELACIONADOS ÚNICAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU VERIFICACIÓN POR AUDITORES DESIGNADOS POR ÉSTA SI ASÍ LO REQUIERE.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PATENTE O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ A "LA COMISIÓN" EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS RELACIONADAS CON TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, DERECHOS DE AUTOR MARCA REGISTRADA O DISEÑO INDUSTRIAL CAUSADAS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS O SUMINISTRADOS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A "LA COMISIÓN".

EN CASO DE PLEITOS, ACCIONES O PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO GASTOS Y HONORARIOS POR REPRESENTACIÓN LEGAL, QUE "LA COMISIÓN" TENGA QUE INCURRIR COMO RESULTADO DE TRANSGRESIÓN O SUPUESTA TRANSGRESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE, USO DE MODELO, DISEÑO REGISTRADO, MARCA REGISTRADA, DERECHO DE AUTOR U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADO O YA EXISTENTE EN LA FECHA DEL CONTRATO, DEBIDO A LA

INSTALACIÓN DE LOS BIENES POR **"EL PROVEEDOR"** O EL USO DE LOS BIENES Y POR LA VENTA DE LOS PRODUCTOS PRODUCIDOS POR LOS BIENES EN CUALQUIER PAÍS.

SI SE ENTABLARA UN PROCESO LEGAL O UNA DEMANDA CONTRA **"LA COMISIÓN"** COMO RESULTADO DE ALGUNA DE LAS SITUACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE **"LA COMISIÓN"** NOTIFICARÁ PRONTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE POR SU PROPIA CUENTA Y EN NOMBRE DE **"LA COMISIÓN"** RESPONDERÁ A DICHO PROCESO O DEMANDA, Y REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LLEGAR A UN ACUERDO DE DICHO PROCESO O DEMANDA.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DE **"LA COMISIÓN"**, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO O BIEN EN EL TERMINO QUE **"LA COMISIÓN"** SEÑALE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE SER MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**;

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"LA COMISIÓN"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MODIFICAR LA GARANTÍA DE ACUERDO A DICHS CAMBIOS Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO OBLIGÁNDOSE A REPONER LOS BIENES, EN LA PARTE QUE HAYA SIDO MAL EJECUTADA O SE ENCUENTRE DEFECTUOSA, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA COMISIÓN"**.

EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PAGADERO A **"LA COMISIÓN"** COMO INDEMNIZACIÓN POR LAS PERDIDAS QUE LE OCACIONARE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** CON RESPECTO AL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ DENOMINADA EN LA MISMA MONEDA QUE EL CONTRATO O EN CUALQUIER OTRA MONEDA DE LIBRE CONVERTIBILIDAD QUE **"LA COMISIÓN"** CONSIDERE ACEPTABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA POR "LA COMISIÓN" Y DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" A MAS TARDAR TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUIDAS LAS RELATIVAS A LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS:

"LA COMISIÓN" O SU REPRESENTANTE TENDRÁ DERECHO A INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O PRUEBAS QUE REQUIERA "LA COMISIÓN" Y EL LUGAR EN QUE HABRÁN DE EFECTUARSE SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO EL PERSONAL DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE BIENES. PARA LO CUAL SE PROPORCIONARA A LOS INSPECTORES TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA RAZONABLES, INCLUIDO EL ACCESO A LOS PLANOS Y A LOS DATOS SOBRE PRODUCCIÓN, SIN CARGO ALGUNO PARA "LA COMISIÓN".

SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PRUEBAS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES, REQUERIDAS POR "LA COMISIÓN" PODRÁ RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN CARGO PARA LA MISMA, REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

LA INSPECCIÓN, PRUEBA O APROBACIÓN DE LOS BIENES POR "LA COMISIÓN" O SUS REPRESENTANTES CON ANTERIORIDAD A SU EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN NO LIMITARA NI ANULARA EN MODO ALGUNO EL DERECHO DE "LA COMISIÓN" A INSPECCIONAR, SOMETER A PRUEBA Y, CUANDO FUERE NECESARIO, RECHAZAR LOS BIENES UNA VEZ QUE LLEGUEN A SU DESTINO FINAL.

"LA COMISIÓN" PODRÁ REQUERIRLE A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE ALGUNAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES QUE NO ESTÁN REQUERIDAS EN EL CONTRATO, PERO QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CUMPLAN CON LOS CÓDIGOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ A "LA COMISIÓN" UN INFORME DE LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES.

"LA COMISIÓN" PODRÁ RECHAZAR ALGUNOS DE LOS BIENES O COMPONENTES DE ELLOS QUE NO PASEN LAS PRUEBAS O INSPECCIONES O QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ QUE RECTIFICAR O REEMPLAZAR DICHOS BIENES O COMPONENTES RECHAZADOS O HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SIN NINGÚN COSTO PARA "LA COMISIÓN"

DECIMA TERCERA.- EMBALAJE:

"EL PROVEEDOR" EMBALARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO INDICADO POR "LA COMISIÓN". EL EMBALAJE DEBERÁ RESISTIR, SIN LIMITACIONES, SU MANIPULACIÓN BRUSCA Y DECIDIDA Y SU EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SAL Y LAS PRECIPITACIONES DURANTE LA TRAVESÍA, Y SU ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS. EN EL TAMAÑO Y PESO DE LOS EMBALAJES SE TENDRÁ EN CUENTA, CUANDO SEA EL CASO, LA LEJANÍA DEL LUGAR DEL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS EN QUE LOS BIENES DEBAN TRANSBORDARSE.

EL EMBALAJE, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE COLOQUEN DENTRO Y FUERA DE LOS BULTOS DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYA CONSIGNADO EN EL

CONTRATO, Y CUALQUIER OTRO REQUISITO, Y EN CUALESQUIERA OTRAS INSTRUCCIONES DADAS POR "LA COMISIÓN".

DECIMA CUARTA.- TRANSPORTE:

CUANDO EN VIRTUD DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES HASTA UN LUGAR DE DESTINO ESPECIFICADO EN MÉXICO, EL TRANSPORTE HASTA DICHO PUNTO DE DESTINO EN MÉXICO, INCLUIDAS TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ENTREGA, SERÁN CONTRATADAS POR "EL PROVEEDOR", Y EL COSTO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER A CARGO DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA COMISIÓN" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS QUE INCLUYAN DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARA PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE.

TODA VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "LA COMISIÓN" MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA, MISMO QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR LAS PARTES. EN NINGÚN CASO SE HARÁN MODIFICACIONES O VARIACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS EN EL LUGAR QUE "LA COMISIÓN" DESIGNE PARA TAL FIN, PREVIENDO EN TODO MOMENTO QUE EL EMBALAJE DE LOS MISMOS, GARANTICE SU INTEGRIDAD HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO REQUERIDAS.

B).- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CONDICIONES OPTIMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

C).- PROPORCIONAR LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.

D).- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

E).- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

F).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

G).- OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO CORRESPONDIENTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

H).- BRINDAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS BIENES CONTRATADOS, LO CUAL SERÁ PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA COMISIÓN"** SE OBLIGA A:

A).- PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

B).- NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE **"LA COMISIÓN"** SEA NECESARIO REALIZAR.

C).- RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO PRESENTADOS O REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO SON NUEVOS, SIN USO, DEL MODELO MÁS RECIENTE O ACTUAL E INCORPORAN TODAS LAS MEJORAS RECIENTES EN CUANTO A DISEÑO Y MATERIALES O BIEN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SOLICITADAS POR **"LA COMISIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS ESTARÁN LIBRES DE DEFECTOS DERIVADOS DE ACTOS Y OMISIONES QUE ÉSTE HUBIESE INCURRIDO, O DERIVADOS DEL DISEÑO, MATERIALES O MANUFACTURA, DURANTE EL USO NORMAL DE LOS BIENES.

SALVO QUE SE INDIQUE OTRA COSA LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE EL PERÍODO CUYA FECHA DE TERMINACIÓN SEA LA MÁS TEMPRANA ENTRE LOS PERÍODOS SIGUIENTES: DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES, O CUALQUIER PARTE DE ELLOS SEGÚN EL CASO, HAYAN SIDO ENTREGADOS Y ACEPTADOS EN EL PUNTO FINAL DE DESTINO INDICADO EN EL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA NATURALEZA DE LOS DEFECTOS Y PROPORCIONARÁ TODA LA EVIDENCIA DISPONIBLE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLOS DESCUBIERTOS. **"LA COMISIÓN"** OTORGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES RAZONABLES PARA INSPECCIONAR TALES DEFECTOS. **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"LA COMISIÓN"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TAN PRONTO RECIBA **"EL PROVEEDOR"** DICHA COMUNICACIÓN, DEBERÁ REPARAR O REEMPLAZAR LOS BIENES DEFECTUOSOS, O SUS PARTES SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA COMISIÓN"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADO, NO CUMPLE CON CORREGIR LOS DEFECTOS **"LA COMISIÓN"** DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE, TOMARÁ MEDIDAS NECESARIAS PARA REMEDIAR LA

SITUACIÓN, POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" Y SIN PERJUICIO DE OTROS DERECHOS QUE "LA COMISIÓN" PUEDA EJERCER CONTRA "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD DE LOS BIENES:

NO SE ACEPTARÁ LA MERCANCÍA QUE VENGA EN MAL ESTADO (GOLPEADA, RAYADA O CON ALGUN DEFECTO); POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CAMBIO DE LOS BIENES QUE POR ALGUN MOTIVO NO FUEREN ACEPTADOS.

"LA COMISIÓN", PODRÁ HACER DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, ADJUDICADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DE CONTRATO Y PEDIDO CUANDO SE COMPRUEBEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"; ASI COMO, SI SE PRESENTAN DEFICIENCIAS O SE ENTREGUEN PRODUCTOS DIFERENTES A LAS MARCAS QUE COTIZO.

DICHAS DEVOLUCIONES SE PODRÁN HACER AL MOMENTO DE LA ENTREGA O DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA EL PERIODO DE LA GARANTIA; EN ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER AL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO (TOMANDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE IMPLIQUEN LAS DEVOLUCIONES SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", NOTIFICÁNDOSE PARA ELLO OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS OCHO DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DETERMINEN LAS DEFICIENCIAS Y SE DEVUELVAN LOS BIENES. UNA VEZ NOTIFICADO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REPONER LOS BIENES EN UN TERMINO NO MAYOR DE 05 DIAS NATURALES.

VIGÉSIMA.- CESIÓN:

"EL PROVEEDOR" NO CEDERÁ EN TODO, O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DEL CONTRATO, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A CUBRIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDA SU PAGO SEGÚN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; CUALQUIER OTRO IMPUESTO O DERECHO DEBERÁ SER CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", POR LO QUE EL IMPORTE DE ESTOS, DEBERAN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO OFERTADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"EL PROVEEDOR" NO ESTARÁ SUJETO A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS O A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN EL CASO Y EN LA MEDIDA EN QUE LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO O EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE DEBAN A UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR "FUERZA MAYOR" UNA SITUACIÓN INCONTROLABLE POR "EL PROVEEDOR", QUE NO SE DEBA A UNA FALTA O NEGLIGENCIA SUYA E IMPREVISIBLE. TALES EVENTOS PUEDEN INCLUIR SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA MAS NO LIMITATIVA; ACCIONES DE "LA COMISIÓN" EN SU CALIDAD SOBERANA, GUERRAS O REVOLUCIONES, INCENDIOS, INUNDACIONES, EPIDEMIAS, RESTRICCIONES POR CUARENTENAS Y EMBARGOS DE LA CARGA, Y QUE SEAN HECHOS AJENOS A "EL PROVEEDOR".

SI SE PRESENTASE UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARA PRONTAMENTE Y POR ESCRITO A "LA COMISIÓN" SOBRE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS. EXCEPTO CUANDO RECIBA INSTRUCCIONES EN SENTIDO CONTRARIO Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN", "EL PROVEEDOR" CONTINUARA CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGA EL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE ESTO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICO, Y TRATARA DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PARA CUMPLIR QUE SEAN RAZONABLES Y NO QUEDEN EXCLUIDOS POR ESA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR RETRASOS:

SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARA LOS BIENES, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN EL (LOS) PLAZO (S) ESPECIFICADO(S) EN EL CONTRATO, "LA COMISIÓN" SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ DEDUCIR DEL PRECIO DE ÉSTE, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS, UNA SUMA EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL PRECIO EN EL PUNTO DE ENTREGA DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA QUE LA ENTREGA O PRESTACIÓN TENGA LUGAR, HASTA UN MÁXIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO DE LOS BIENES DEMORADOS. UNA VEZ ALCANZADO ESE MÁXIMO, "LA COMISIÓN" PODRÁ CONSIDERAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA CUARTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO:

I. ADMINISTRATIVA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE LA ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN TANTO QUE ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHOS VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE SE DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.
- D) PARA EL CASO QUE APLIQUE E INICADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE "LA COMISIÓN", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA COMISIÓN" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA COMISIÓN" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERAN OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

II.- POR INCUMPLIMIENTO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, RESCINDIR EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A **"EL PROVEEDOR"**, SI OCURREN LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA CUALQUIERA O TODOS LOS BIENES DENTRO DEL (DE LOS) PLAZO (S) FIJADO (S) EN EL CONTRATO, O YA PRORROGADO (S) POR **"LA COMISIÓN"** DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO.

B).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO,

C).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, A JUICIO DE **"LA COMISIÓN"**, HA EMPLEADO PRACTICAS CORRUPTAS O FRAUDULENTAS AL COMPETIR POR O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA CLÁUSULA:

"PRACTICA CORRUPTA" SIGNIFICA EL OFRECER, DAR, RECIBIR, SOLICITAR CUALQUIER COSA DE VALOR CON EL FIN DE INFLUENCIAR LA ACTUACIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIONES O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"PRACTICA FRAUDULENTA" SIGNIFICA UNA TERGIVERSACIÓN DE LOS HECHOS CON EL FIN DE INFLUENCIAR UN PROCESO DE ADQUISICIÓN O LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO EN DETRIMENTO DE **"LA COMISIÓN"**. E INCLUYE PRACTICAS COLUSORIAS ENTRE LICITANTES (ANTES O DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS), CON EL FIN DE ESTABLECER PRECIOS DE OFERTA A NIVELES ARTIFICIALES, NO COMPETITIVOS Y PRIVAR ASÍ A **"LA COMISIÓN"** DE LOS SERVICIOS DE UNA COMPETENCIA LIBRE Y ABIERTA.

"LA COMISIÓN", SI RESCINDIERA EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, PODRÁ ADQUIRIR EN LAS CONDICIONES Y FORMA QUE CONSIDERE APROPIADAS, BIENES SIMILARES A LOS NO SUMINISTRADOS, Y **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR A **"LA COMISIÓN"** TODO COSTO ADICIONAL RESULTANTE. NO OBTANTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SEGUIR CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LA PARTE DEL CONTRATO QUE NO HAYA SIDO RESCINDIDA.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA COMISIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O SE DETERMINE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESOS SUPUESTOS EMBOLSARA A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECURRIBLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LA COMISIÓN" Y "EL PROVEEDOR" HARÁN TODO LO POSIBLE POR RESOLVER EN FORMA AMISTOSA, MEDIANTE NEGOCIACIONES DIRECTAS INFORMALES, LOS DESACUERDOS Y DISCREPANCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLOS EN VIRTUD DE, O EN RELACIÓN CON EL CONTRATO. SI UNA VEZ TRANSCURRIDO DIEZ DÍAS NATURALES DESDE EL COMIENZO DE TALES NEGOCIACIONES INFORMALES, "LA COMISIÓN" Y "EL PROVEEDOR" NO HUBIERAN PODIDO RESOLVER AMISTOSAMENTE UNA DISCREPANCIA CONTRACTUAL, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PROCEDER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN EN VIGOR, EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO:

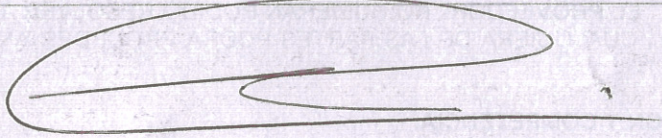
- ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO 2: PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 3: PROGRAMA
- ANEXO 4: LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 03 DE AGOSTO EL AÑO 2016.

LA COMISIÓN

TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	REVISIÓN DE TEXTO LEGAL
 C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR DIRECTOR GENERAL	 C. OMAR JESÚS ILIZALITURRI GUZMÁN DIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN SOCIAL
REVISIÓN PRESUPUESTAL	REVISIÓN TÉCNICA
 C. TONATIUH FLORES IBARRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO	 C. JAIME YAÑEZ PEREDO DIRECTOR DE SANEAMIENTO

EL PROVEEDOR

 C. RENE BARRANCO ROMÁN APODERADO LEGAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO CEA-AAL-001-P2/16-ADQ-CP CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.



DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.

www.grupoesmah.com

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA
No. LA-924024998-E21-2016

ANEXO 6 PROPUESTA TECNICA

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 20 DE JULIO DEL 2016.

LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR,
Director General Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí.
PRESENTE.

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA No. LA-924024998-E21-2016 ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA, CON UN TOTAL DE 5 RENGLONES Y SU ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE DE NUESTRA PROPUESTA:

ARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA
1	<p>Denominación del Producto: Suministro e Instalación de Equipos Hipocloradores Eléctricos Nuevos.</p> <p>Unidad de medida: Equipo.</p> <p>Cantidad requerida: 15 (Quince).</p> <p>Características: Bomba de inyección de hipoclorito de sodio tipo diafragma con la siguiente capacidad de gasto y presión: Gasto mínimo: 0.5 gph Gasto máximo: 1.0gph Presión mínima: 110 psi Presión máxima: 250 psi Control manual para ajuste de frecuencia y volumen de dosificación Incluyendo válvula para anti sifón y desfogó de línea en el extremo líquido</p> <p>Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008</p>	EQUIPO	15	LMI MILTON ROY
2	<p>Denominación del Producto: Equipo de Cloración de Gas Cloro</p> <p>Unidad de Medida: Equipo.</p> <p>Cantidad Requerida: 4 (Cuatro).</p> <p>Características: Considerar suministro e instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.</p> <p>Plazo de entrega: En un máximo de 90 días calendario.</p> <p>Lugar de entrega: Instalaciones del Organismo Operador INTERAPAS</p>	EQUIPO	4	HYDRO

R.F.C. DCE9703139W3

Calle 13 Este No. 540, Col. Civac, Jiutepec, Mor. 62578
Tels. (777) 3 20-04-37 y 3 21-94-75

000 3



COMISION ESTADAL DEL AGUA
DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
No. LA-824021988-F21-2119

ANEXO
PROPUESTA TECNICA

LA PRESENTE PROPUESTA SE PRESENTA EN FECHA DE...

EL PRESENTE ANEXO SE PRESENTA EN FECHA DE...
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTADAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
PRESIDENTE

COMISION ESTADAL DEL AGUA NACIONAL ABIERTA No. LA-824021988-F21-2119
SE PRESENTA A SU COMISION LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA
EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA No. LA-824021988-F21-2119
PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNIDAD	MARCA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.

www.grupoesmah.com

3	<p>Denominación del Producto: Hipoclorador Eléctrico.</p> <p>Unidad de Medida: Equipo.</p> <p>Cantidad Requerida: 15 (Quince).</p> <p>Características: Bomba de inyección de hipoclorito de sodio tipo diafragma con la siguiente capacidad de gasto y presión: Gasto mínimo: 0.5 gph Gasto máximo: 1.0gph Presión mínima: 110 psi Presión máxima: 250 psi Control manual para ajuste de frecuencia y volumen de dosificación Incluyendo válvula para anti sifón y desfogue de línea en el extremo liquido Voltaje de operación: 127 volts monofásico.</p>	EQUIPO	15	LMI MILTON ROY
4	<p>Denominación del Producto: Refacciones</p> <p>Unidad de Medida: Kit.</p> <p>Cantidad Requerida: 14 (Catorce).</p> <p>Características: 1) Kit de mantenimiento preventivo para bomba dosificadora Modelo P151-398SI. (8 ocho) Incluye: Un diafragma Una esfera check Un resorte Cuatro empaques Cuatro tornillos Tres cartuchos de valvula Un sello</p> <p>2) Kit de Mantenimiento preventivo para bomba dosificadora Modelo P141-358SI. (6 seis) Incluye: Un diafragma Una esfera check Un resorte Cuatro empaques Cuatro tornillos Tres cartuchos de valvula Un sello</p> <p>Número de certificado: 1290 Fecha de emisión: 15 10 14 Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008</p>	KIT	14	LMI MILTON ROY
5	<p>Denominación del Producto: Comparador Colorimétrico</p> <p>Unidad de Medida: Equipo.</p> <p>Cantidad Requerida: 185 (Ciento ochenta y cinco).</p> <p>Características:</p>			AQUOR



DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.

www.grupoemah.com

<p>COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL LIBRE Y P.H CON EL SIGUIENTE RANGO DE MEDICION CLORO RESIDUAL RANGO MINIMO 0.2 MG/L. RANGO MAXIMO 3.0 MG/L. SUBDIVISIONES INTERMEDIAS: 0.2, 0.5, 1.0, 1.5 MG/L REACTIVO A UTILIZAR TABLETAS DE DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N, N-DIETIL -P-FENILENDIAMINA) P.H. RANGO MINIMO 6.8 UNIDADES DE P.H. RANGO MAXIMO 8.2 UNIDADES DE P.H. SUBDIVISIONES INTERMEDIAS: 7.2, 7.6, 7.8 UNIDADES DE P.H. REACTIVO A UTILIZAR TABLETAS DE DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL -P-FENILENDIAMINA) Plazo de entrega: En una sola Exhibición, en un máximo de 60 días calendario. Lugar de entrega: 120 Estuches en Organismo Operador INTERAPAS y 65 en Almacén de C.E.A.</p>			
--	--	--	--

ATENTAMENTE

C.P. RENE BARRANCO ROMAN
APODERADO LEGAL

Número de certificado: 1290
Fecha de emisión: 15 10 14
Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

000 5

R.F.C. DCE9703139W3
Calle 13 Este No. 540, Col. Civac, Jiutepec, Mor. 62578
Tels. (777) 3 20-04-37 y 3 21-94-75



DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.

www.grupoesmah.com

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA
No. LA-924024998-E21-2016

ANEXO 10 PROPUESTA ECONOMICA

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 20 DE JULIO DEL 2016.

LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR,
Director General Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí.
PRESENTE.

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA No. LA-924024998-E21-2016
ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA,
CON UN TOTAL DE 5 RENGLONES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE
1	Suministro e Instalación de Equipos Hipocloradores Eléctricos Nuevos	15	LMI MILTON ROY	\$13,240.00	\$198,600.00
2	Equipo de Cloración de Gas Cloro	4	HYDRO	\$90,650.00	\$362,600.00
3	Hipoclorador Eléctrico	15	LMI MILTON ROY	\$6,494.00	\$97,410.00
4	Refacciones	14	LMI MILTON ROY	\$2,050.00	\$28,700.00
5	Comparador Colorimétrico	185	AQUOR	\$1,985.00	\$367,225.00
SUBTOTAL					\$1,054,535.00
TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.					I.V.A. \$168,725.60
					TOTAL \$1,223,260.60

00021

R.F.C. DCE9703139W3
Calle 13 Este No. 540, Col. Civac, Jiutepec, Mor. 62578
Tels. (777) 3 20-04-37 y 3 21-94-75

COMISION ESTATAL DEL AGUA
DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
NO. 14-03404898-E21-2016

ANEXO 1B
PROPUESTA ECONOMICA

SAN LUIS POTOSI, S. P. A. 01 DE JUNIO DEL 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIALIZADO EN MATERIA DE LICITACIONES
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE

CON REFERENCIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA NO. 14-03404898-E21-2016
ME ENTREGO CONSTITUYENDO A SU COMITENTE EN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA
CON UN TOTAL DE MONEDAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
SUB TOTAL				...
TOTAL				...

00001

RECIBI EN SU CARACTER DE...
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIALIZADO EN MATERIA DE LICITACIONES
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI



DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A. DE C.V.

www.grupoemah.com

- 1.- PESOS MEXICANOS
- 2.- PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO QUE LA COTIZACION PRESENTA HASTA CENTAVOS.
- 3.- COTIZAMOS POR PARTIDA.

LOS PRECIOS COTIZADOS CUBREN LOS COSTOS DE LOS BIENES, ASI COMO GASTOS INHERENTES A LA ENTREGA, IMPUESTOS, SEGUROS, FIANZAS, DERECHOS, LICENCIAS, FLETES, EMPAQUES, CARGA, DESCARGA, UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUDIERA PRESENTARSE.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

C.P. RENE BARRANCO ROMAN
APODERADO LEGAL



Número de certificado: 1290
Fecha de emisión: 15/10/14
Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

00022

R.F.C. DCE9703139W3
Calle 13 Este No. 540, Col. Civac, Jiutepec, Mor. 62578
Tels. (777) 3 20-04-37 y 3 21-94-75

Partida No. 2

Denominación del Producto: Equipo de Cloración de Gas Cloro
Unidad de Medida: Equipo.
Cantidad Requerida: 4 (Cuatro).
Características: Considerar suministro e instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
Plazo de entrega: En un máximo de 90 días calendario.
Lugar de entrega: Instalaciones del Organismo Operador INTERAPAS

CATALOGO DE CONCEPTOS

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD POR POZO
1	Suministro e instalación de clorador de gas cloro con cambio automático con 2 reguladores con rotametros incluidos en cada unidad, capacidad de 25 lbs/día (0.5 kg/hr) maximo c/u, unidad de autocambio independiente y rotmetro (unidad remota) montados en pared en tarima de 60 x 60 cms. x ½" de espesor, tuberías y accesorios sujetos a la pared mediante herrajes unicanal.kit de empaques, bote de amoniaco para pruebas, manual de operación en español y capacitación en sitio de funcionamiento.	LOTE	1
2	Suministro e instalación de filtro "Y" de PVC de 1 ¼" con válvula de purga incluida	LOTE	1
3	Suministro e instalación de manómetro de glicerina, carátula 2 ½" entrada inferior de ¼" NPT capacidad de 0-7 kg/cm2, incluye sistema de purga con válvulas de ¼" de esfera	LOTE	1
4	Suministro e instalación de motobomba de ayuda tipo turbina regenerativa horizontal capacidad 1.0 HP 3F/440 volts 4.0 GPM / 100 FT de CDT. Incluye canalización con tubo flex de ¾" y herrajes unicanal del arrancador a la motobomba con cable No. 12 THW incluye base de solera para montaje de 0.2 mts de altura.	PZA	1
5	Un lote Suministro e instalación de interruptor termomagnetico de 3 x 15 amps 600 volts y arrancador a tensión plena de 1.0 HP 440 volts con relevador bimetálico incluido , alojados en gabinete nema 1, incluye alambrado, conexiones y accesorios necesarios desde la fuente de energía (arrancador del pozo) hasta el conjunto interruptor arrancador que controla y alimenta la motobomba de ayuda.	LOTE	1
6	Suministro e instalación eléctrica para alumbrado de caseta de cloración incluye lámpara fluorescente de 22 watts con apagador sencillo	LOTE	1
7	Suministro de cilindros de 150 lbs. Con cloro.	PZA	3
8	Suministro e instalación de material de plomería para instalación de motobomba inserciones con coples de 1 ¼" y 1" respectivamente de acero al carbon negro de 150 lbs, incluye bay pass con válvula industrial de PVC de 1", tubería de 1" PVC cedula 80 con dos válvulas de control de esfera PVC uso industrial 235 PSI, tubería de 1 ¼" PVC cedula 80 con dos válvulas de esfera de 1 ¼" de PVC uso industrial 235 PSI . Valvula check de bola de PVC de 1" 200 lbs , ambas tuberías enterradas 0.3 mts del npt.incluyendo bacheo de piso y banqueta, tuberías sujetas con herrajes unicanal y abrazaderas de 1 ¼" y 1" respectivamente , inserciones y conexiones necesarios para la toma de agua y retorno de solución de cloro a la red , puerto de monitoreo con llave nariz de ½", pruebas de equipo y puesta en operación para su recepción por INTERAPAS.	LOTE	1
9	Kit de mantenimiento para primer servicio del equipo de cloracion	LOTE	1
10	Suministro de comparador colorimétrico de cloro residual rango de 0.2 – 3.0 PPM con subdivisiones de 0.5,1.0 y 1.5 ppm Y PH con reactivo DPD No. 1 y rojo de fenol	PZA	1

UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	PARA SER INSTALADOS EN:	DIRECCION
	1	San Francisco II	Av. San José S/N.Esquina Mizpa
LOTE	1	Rivas Guillen	Codigo Agrario Fte. 333 Col. Rivas Guillen Sur.
	1	Nuevo Alameda	Circuito de los Pinos No.141 Jardines de Jacarandas
	1	Mercado Republica	Pedro Montoya y Moctezuma , Barrio de Santiago

